

DECRETO ALCALDICIO N° 374

Casablanca, 01 de febrero de 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios como instructor de taller de la Academia de Fútbol Promesa Casablanca.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **JEAN CARLOS MUÑOZ MOLINA**, cédula de identidad N° 16.813.511-4 para el servicio como instructor de taller de la Academia de Fútbol Promesa de Casablanca, por la suma única y total de \$ 300.000.- impuesto incluido.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta complementaria N° 21405 analítico N° 09 "Administración de Fondos del Proyecto Academia de Fútbol Promesas de Casablanca" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Social
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de febrero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JEAN CARLOS MUÑOZ MOLINA**, cédula de identidad N° 16.813.511-4, domiciliado en calle Setimio N° 40, Cerro Barón, Valparaíso, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como instructor de taller de la Academia de Fútbol Promesad de Casablanca, por un total de 8 talleres.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 300.000.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 27 de febrero de 2012 y que comprende:

01/02/2012	Clases de fútbol alumnos de 8 a 12 años (2 categorías)
06/02/2012	Clases de fútbol alumnos de 8 a 12 años (2 categorías)
08/02/2012	Clases de fútbol alumnos de 8 a 12 años (2 categorías)
13/02/2012	Partido amistoso en sus 2 categorías
15/02/2012	Clases de fútbol alumnos de 8 a 12 años (2 categorías)
20/02/2012	Partido amistoso v/s colegios en sus 2 categorías
22/02/2012	Entrenamiento a alumnos y charla nutricional a los padres.
27/02/2012	Cierre, exposición de trabajo realizado con un torneo interno.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: Estos servicios se prestarán en coordinación con el otro prestador don Angelo Domingo Sorace Arancibia, según régimen de trabajo que fije el municipio.

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

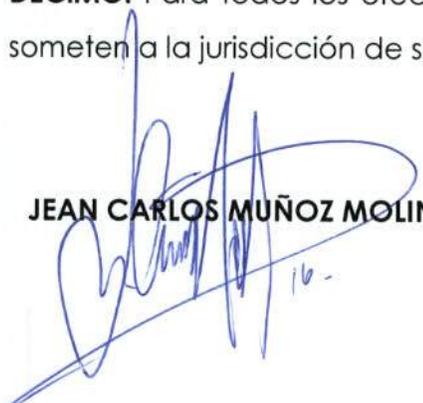


SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JEAN CARLOS MUÑOZ MOLINA




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)